Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante el 06 de noviembre de 2020 mediante el E-mail jimenabedoya@collect.center presentó escrito adjuntando la citación de la parte demandanda y el certificado de empresa de correo certificado con observación de entrega el **21 de octubre de 2020**, sírvase proveer lo pertinente. **Tuluá, Valle, 19 de noviembre de 2020.**

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1836
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00060-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta constancia secretaria que antecede y previa revisión del expediente, observa este despacho que el escrito aportado por la apoderada judicial de la parte demandante, **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, en el que se anexa la citación para la notificación personal y el certificado de empresa de correo certificado, se evidencia que cumple con los requisitos dispuestos en el Numeral 3º del Artículo 291 del Código General del Proceso, y dado que el plazo que tenía la demandada, señora **LAURA ANDREA DUQUE GÁLVEZ**, para acercarse al juzgado y notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra venció el día **28 de octubre de 2020**, se instará a la parte actora para que proceda a realizar la notificación por aviso dispuesta en el Artículo 292 del C.G.P. advirtiendo que en el mismo deberá incluirse la dirección electrónica del juzgado j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ.**

R E S U E L V E,

ÚNICO: INSTAR a la Parte demandante para que proceda a realizar la notificación por aviso dispuesta en el Articulo 292 del C.G.P a la demandada, señora **LAURA ANDREA DUQUE GÁLVEZ**. *advirtiendo que en el mismo deberá incluirse la dirección electrónica del juzgado j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

DVS.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **20 de NOVIEMBRE de 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 149.**

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d66e33bf34afb56e083e409f1faf08f15ffb6ae6a3584071f4796d4d0ec2864

Documento generado en 19/11/2020 11:01:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica